

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1963.-

Visto el presente expediente N° 33.853/62, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por cuyas actuaciones se tramita la renovación de la locación del inmueble de la calle Lavalle 1212 de la Capital / Federal, propiedad del señor Andrés Serafín Podestá, ocupado por dependencias judiciales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la autorización conferida por / este Tribunal mediante resolución N° 75/63 de 24 de octubre último, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación ha procedido a un nuevo estudio del precio anteriormente autorizado (resolución N° 41/63 de este Tribunal) en atención al pedido de reconsideración formulado por el apoderado del propietario a fs. 35/36, calculando la incidencia en él de los aumentos en los gastos de explotación y en las tasas, impuestos y gravámenes para el año 1963.

Que, de dicho estudio ha surgido la oferta de que trata el acta de fs. 41/42, que el propietario y su representante han suscripto de común acuerdo con los funcionarios de la citada repartición presentes en ese acta. Como consecuencia de lo estipulado en ella, se ha suscripto el contrato de locación cuyo original y cuatro (4) copias se agregan a fs. 43/44.-

Que, al considerar este Tribunal que procede aprobar lo actuado, se tiene en cuenta el informe producido por el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fs. 46.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación cuyo original y cuatro (4) copias se agregan a fs. 43/44, /

-//-

-//-

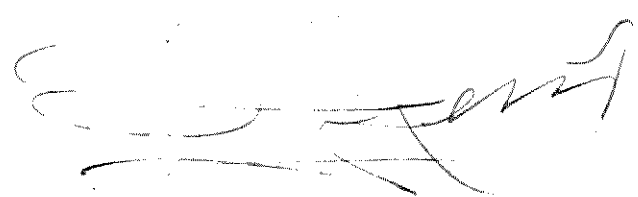
celebrado entre el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, D. Antonio J. Domínguez Padilla, en representación de este Tribunal, y el señor Andrés Serafín Podestá, propietario del inmueble de la calle Lavalle N° // 1212 de la Capital Federal, por el arriendo de dicha propiedad, por el alquiler mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. / 300.000,00.-) y una duración de dos (2) años con opción a favor del Poder Judicial de la Nación de prorrogarlo, a su vencimiento, por un (1) año más, a partir del 1° de noviembre de 1963.-

2°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar al propietario las diferencias que resulten por aplicación de la cláusula novena del contrato aprobado precedentemente.-

3°) El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado, en lo que se refiere a los alquileres a regir desde el 1° de noviembre de 1963, se apropiará a la partida 2-1-23-9-568-7- / 34-250 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio de 1964; y, en lo que se refiere a las diferencias que resulten por aplicación de la cláusula novena de dicho contrato, a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" del mismo Presupuesto.-

4°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BERNARDINI VILLEGAS BASAVILBASO



ES COPIA

Exp. N° 4.589/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Informe el Director de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación respecto de los antecedentes de la locación a que se refieren las actuaciones (debiendo en su caso solicitarlos de la Dirección Administrativa y Contable) a los efectos de considerar la actualización del alquiler respectivo.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.599/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

En atención a lo solicitado, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para tramitar el pedido formulado a fojas 1, con cargo de rendir -oportunamente- cuenta.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.587/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Téngase presente. Y en atención a lo informado a fojas 2 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz a fin de que se prevenga a la empleada que debe abstenerse de utilizar el inmueble para todo fin que no sea formalmente autorizado por la superioridad.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.598/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

En atención a lo solicitado, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para tramitar el pedido formulado a fojas 1, con cargo de rendir -oportunamente- cuenta.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Corr. Exp. N° 4.392/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Agréguese a sus antecedentes y téngase presente en su oportunidad.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.596/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Acompañese por el funcionario solicitante testimonio de la resolución judicial invocada y certificación de que ella se encuentra firme. BENAJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.600/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Sin perjuicio de lo que corresponda resolver en definitiva, pídase informe a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.597/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Agréguese copia de la resolución aludida a fojas 1 vta. y vuelva a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.091/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Visto lo expuesto y las circunstancias que motivaron la resolución de 26 de agosto ppdo., ofíciase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos y con pedido de preferente atención.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Exp. N° 4.583/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

En atención a que la petición de fojas 1 ha sido formulada con posterioridad a la remisión al Poder Ejecutivo del anteproyecto de // presupuesto para el Poder Judicial, archívese.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.440/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -al dar trámite a la petición formulada- la misma se efectúe mediante el procedimiento que resulte menos oneroso, pero distinto del sugerido a fojas 8.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.507/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de diciembre de 1963.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -previa presentación y agregación de los comprobantes respectivos- proceda a efectuar el reintegro solicitado.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

